

Bogotá 20 de septiembre de 2022.

Señor

Juez de Circuito de Tutela (REPARTO)

E. S. D.

REF. Acción de Tutela para proteger los derechos debido proceso, información veraz, confianza legítima, buena fe, igualdad, transparencia y adecuada publicidad, derecho de petición y principios del mérito, igualdad y libre concurrencia.

TUTELANTE: Nelly Maria Sanchez Bolaño.

TUTELADO: Comisión Nacional del Servicio Civil- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN"- Consorcio Ascenso DIAN 2021. Conformado por la Universidad de la Costa, la CNSC y la Fundación del Area Andina –Areandina.

En mi calidad de aspirante dentro del proceso de concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Concurso de ascenso DIAN de la Convocatoria 2238 de 2021, respetuosamente, actuando en nombre propio e invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN"- Consorcio Ascenso DIAN 2021, representada legalmente por su Director o quien haga sus veces, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y que se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

1. Estoy siendo perjudicada en mis intereses de ascender en la carrera administrativa de la UAE DIAN con la valoración en la **PRUEBA DE ANTECEDENTES** específicamente con lo relacionado con el factor de EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL), debido a la arbitraria modificación del puntaje máximo asignado a la maestría y publicado el 1 de septiembre y los días previos a la noche del 7 de septiembre, cuando en que dicho valor fue modificado a un puntaje mínimo, pese a ser el último día dispuesto para radicar reclamación contra los resultados de las pruebas, induciéndome a error en mi reclamación, pues desde la publicación tuve la claridad de que la maestría estaba valorada en el puntaje máximo de 25,00.

También estoy siendo perjudicada debido a la incorrecta e inadecuada valoración de la relación de la **Maestría en Administración y Gerencia Publica** con el cargo de INSPECTOR IV grado 08 Nivel Profesional, OPEC 168666.

Según las irregularidades que enumero a continuación:

- a. Haber modificado arbitrariamente el resultado asignado a la prueba de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: Educación Formal (Profesional), publicado el primero (1) de septiembre y los días previos a la noche del siete (7) de septiembre, fecha esta última cuando fue modificado el resultado, de un puntaje máximo de 25,00 que tenía el día 1 de septiembre y los días previos a la noche del 7, a un puntaje de 0,00 la noche del día 7 de septiembre.
- b. Inducirme a error en mi reclamación, pues desde la publicación de los resultados tuve claro que a la maestría se le había dado el puntaje máximo de 25,00, por lo que centré mi reclamación el puntaje de experiencia.

- c. Desconocer en la respuesta a la reclamación la estrecha y directa relación que hay entre la Maestría en Administración y Gerencia Pública y las funciones del cargo de inspector IV, exigiendo maestrías con contenido idéntico a las funciones del cargo a proveer.
- d. Omitir en la respuesta a la reclamación la explicación del motivo de la modificación arbitraria del puntaje publicado durante el día 1 de septiembre y los días previos a la noche del 7 de septiembre, cuando fue modificado.
- e. No haber dado respuesta a mi reclamación dentro de la fecha límite, esto es el 16 de septiembre, sino hasta el 19 de septiembre, colocándome en desigualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.
- Radiqué la reclamación No. 542420327 del 7 de septiembre de 2022 (anexo 542420326) contra la PRUEBA DE ANTECEDENTES publicada el 1 de septiembre (ver foto de la pantalla: Imagen 1). El 7 de septiembre en horas de la noche (ver foto de la pantalla: Imagen 2) al ingresar a la plataforma de SIMO para cargar la reclamación, fui asaltada en mi buena fe con la modificación arbitraria en el puntaje previamente asignado a la Maestría, reclamación que había sustentado totalmente en los resultados publicados el 1 de septiembre y previos al 7 que se había **publicado desde el 1 de septiembre**, cambiando el puntaje de 25,00 (Veinticinco) a 0,00 (Cero) **modificado y publicado en la noche del 7 de septiembre**, lo que me llevó a pensar que era una inconsistencia de la plataforma razón por la que mencioné tangencialmente el tema de tal cambio de 25,00 a 0,00 en el puntaje de maestría, solicitando fuera ajustado al mismo valor que tenía el 1 de septiembre y los días previos al 7 de septiembre, **pues de buena fe se lo atribuí a un error del sistema**, pues el resultado de la prueba de Prueba de antecedentes ítem de Formación y Experiencia: el día 1 de septiembre y los días previos a ser modificado puntuaba 25,00 en la maestría y el puntaje totalizaba: **130** y un **ponderado de 58,5**. Mientras que la noche del 7 de septiembre los puntajes tenían un valor diferente: total **105** y un **ponderado de CERO (0)**.

Imagen 1: Resultados del 1 de septiembre y días previos a la noche del 7 de septiembre, donde la en la sección Educación formal (Profesional) el puntaje es de 25.00:

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	50.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	25.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados « < > »

Resultado prueba	130.00
Ponderación de la prueba	45
Resultado ponderado	58.50

Imagen 2: Resultados modificados la noche del 7 de septiembre en la sección Educación formal (Profesional) el puntaje es de 0.00. (Se puede observar en la parte inferior derecha la fecha y hora, ya que a raíz de semejante modificación de ultima hora no realicé recorte del puntaje sino que tomé foto de la pantalla, para solicitar explicación al respecto):

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	50.00	100
Educación Informal (Profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

1 - 1 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

Resultado prueba: 105.00

Ponderación de la prueba: 45

Resultado ponderado: 0.00

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Escuela de Impuestos y Aduanas	Tendencias tecnológicas aplicadas al negocio	No Valido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el factor de Educación Informal, establecido en el numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
Escuela de Impuestos y Aduanas	Arquitectura empresarial	No Valido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el factor de Educación Informal, establecido en el numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	

miércoles, 7 de septiembre de 2022

Tal modificación sorpresiva me indujo a pensar en un error del sistema, pues estando en el límite del último día para reclamar, jamás imaginé que estuvieran cambiando las reglas y desconocía que habían modificado la última hoja de resultados cambiando arbitrariamente el último día la valoración de la maestría modificándola de "válida" a "no valida", también desconocía que según el evaluador: *"El Título en MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y GERENCIA PUBLICA, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso"*. Circunstancia de la que me enteré con la respuesta a mi reclamación pues no me fue comunicada ni el 1 de septiembre ni los días previos al 7 de septiembre, sino que por el contrario dicha maestría tenía puntuación máxima de 25,00 y tenía consideración de "Válida", por lo que siempre pensé que se trataba de un error del sistema y por eso enfatice mi reclamación en el puntaje dado a la Experiencia Profesional Relacionada, debido a lo confuso de los resultados, pues totalizaban inicialmente 130 y la noche del 7 de septiembre totalizaba 105 y el puntaje de la maestría fue cambiado a 0,00.

- En la respuesta a la reclamación, como si no fuera suficientemente arbitrario haberme inducido a error y no dar ninguna explicación respecto al cambio de puntaje, adicionalmente se me desconoce la relación estrecha que tiene la Maestría en Administración y Gerencia Pública con el cargo al que me inscribí, utilizando una sustentación nada rigurosa, limitándose a un enunciado general de la maestría subvalorando el alcance de las disciplinas de Gerencia Pública y de Administración pública, indicando que la MAESTRIA en "**ADMINISTRACION Y GERENCIA PUBLICA**" no tiene relación con uno de los cargos PUBLICOS de carrera de más alto nivel ESTRATEGICO de la entidad, lo cual no tiene ninguna lógica y a la que previamente le habían asignado el máximo de 25,00, independiente de la institución. Obsérvese la definición de las

disciplina de Administración Pública en la página web de la ESAP y de Gerencia Pública en la página web del DAFP Función Pública:

<https://www.esap.edu.co/portal/index.php/oferta-academica-esap/posgrados/maestria-en-administracion-publica-distancia-tradicional/> :

Imagen 4:

Título Otorgado: Magíster en Administración Pública
Código SNIES del Programa 104436.
Resolución de Registro Calificado MEN: No. 6186 del 06 de mayo de 2015.
Modalidad Distancia Tradicional.

Sede del Programa: Bogotá, D.C.
Duración: 4 semestres- 52 créditos
Horario: Jueves, viernes y sábado de 8.00 am a 6.00 pm, seis fines de semana en el semestre.
Tipo de Formación: Universitaria
Nivel de Formación: Maestría
Valor: Nueve (9) SMLV por semestre.

OBJETIVOS

Formar personas investigadoras, docentes y servidoras públicas en el campo teórico y aplicado de la administración pública con capacidades para identificar los problemas disciplinares y de las organizaciones públicas colombianas y para la generación de conocimientos que ofrezcan alternativas de solución a los mismos.

Formar personal para ejercer la gestión pública con capacidad de innovación y liderazgo bajo principios de ética profesional y transparencia, y por la comprensión y aplicación de conocimientos y técnicas de contemporáneas, y un fuerte compromiso social; así como en el análisis de los aspectos políticos, económicos, sociales, administrativos, jurídicos, organizacionales e instrumentales requeridos para liderar procesos de transformación y modernización del Estado y de la administración pública en todos sus sectores y niveles.

Contribuir a la formación de los cuadros directivos (as), asesores (as) y profesionales de la Administración Pública y de académicos (as) de alto nivel, capaces de adquirir un sentido de síntesis, desarrollar habilidades para la toma de decisiones, analizar metodologías e instrumentos que permitan mejorar la capacidad de la administración; y con solvencia en la investigación teórica y aplicada para desarrollar e implantar políticas estratégicas en las

Contribuir a fortalecer la administración pública colombiana y el conocimiento de la disciplina y/o profesión para la generación, transferencia, apropiación, aplicación del conocimiento, y la permanente renovación y actualización instrumental, metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas y académicas nacionales y a las necesidades del desarrollo nacional, regional y local orientado a mejorar las condiciones de vida de la población en lo económico, político, social y cultura

Generar conocimientos avanzados a través de la búsqueda, adaptación apropiación, participando en las redes del conocimiento internacional, y con investigación teórica y aplicada en el campo de la administración de lo público

Dotar a la comunidad estudiantil de competencias para afrontar con perspectiva crítica la historia, el desarrollo presente y la perspectiva futura de la disciplina práctica y la realidad de la administración pública.

Analizar los principios y fundamentos de la Constitución Política y el ordenamiento jurídico con rigor científico y espíritu crítico autónomo, pero con honestidad y respeto frente al otro y a la diversidad, manteniendo el equilibrio entre el ejercicio individual y social, y el de servidor público y ciudadano, que exige la práctica de la administración pública.

Imagen 5:

PERFILES

PERFIL DEL ASPIRANTE

El programa está dirigido a toda persona investigadora, docente, directiva, asesora o profesional involucrada en la enseñanza, problemática de la administración pública o en el proceso administrativo público en cualquiera de sus tres ramas del poder, organismo de control, demás órganos y organismos del Estado y los diferentes niveles de la Administración Pública.

Quien decida estudiar la maestría debe ser una persona con interés por la investigación (teórica o aplicada), facilidad para integrarse a grupos de trabajo, liderazgo político y/o administrativo y con capacidad de aceptar retos en el ejercicio profesional.

PERFIL DEL GRADUADO

Quien se gradúa del programa de maestría en Administración Pública puede cumplir actividades de investigación teórica y aplicada (consultoría, asesoría y capacitación) y de servicio en el sector público estatal y público no estatal, con capacidad de análisis crítico para comprender los problemas disciplinares, públicos y administrativos, tales como la identificación y búsqueda de soluciones de índole misional pero también de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación, seguimiento y control, formulación y diseño de políticas públicas para los tres niveles de la Administración Pública: Nacional, departamental y municipal, en las tres ramas del poder público, en los órganos de control y en los demás órganos y organismos del Estado.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo2/tema-2/1-gerencia-publica.html> :

Imagen 3:

Estos cargos son ocupados por gerentes públicos, que son servidores con altas capacidades técnicas y gerenciales, que dirigen las acciones estratégicas y coordinan la óptima ejecución de las metas, permitiendo el cumplimiento del Plan Estratégico de cada entidad.

Los gerentes públicos son:



De Libre Nombramiento y Remoción, del Nivel Directivo y conllevan el ejercicio de Responsabilidad Directiva.

Existen excepciones para la gerencia pública tanto en el orden nacional como territorial, así:

- Excepciones del orden nacional
 - > Que su nominación dependa directamente del Presidente de la República.
- + Excepciones del orden territorial

Los gerentes públicos se rigen por los siguientes principios – Ley 909 de 2004, artículo 48:

Los gerentes públicos deben diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.

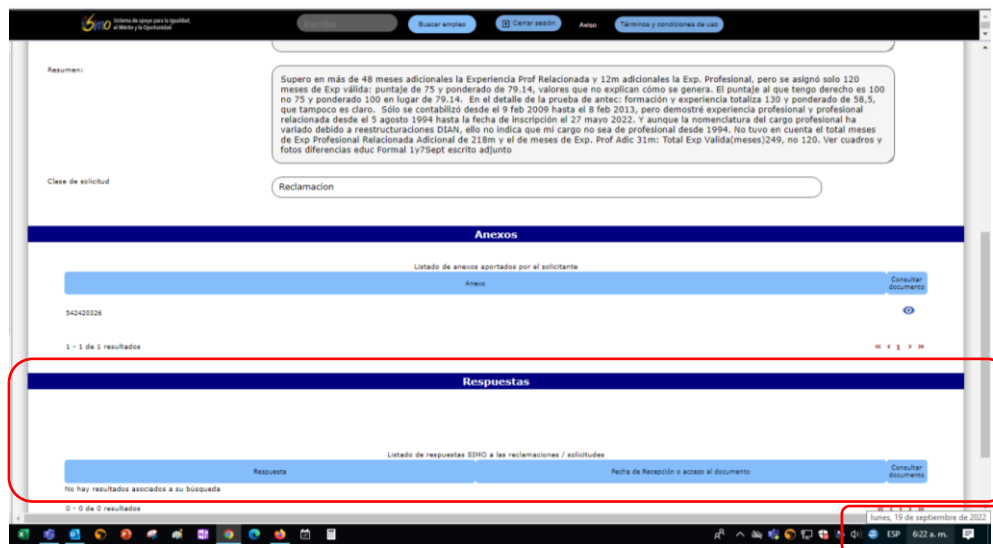
Basta con leer el Propósito Principal del cargo de Inspector IV para darse cuenta que una Maestría en Administración y Gerencia Pública no sólo sí tiene relación con el cargo de Inspector IV sino que es una relación directa y estrecha con todo lo que tiene que ver con el citado cargo, sin llegar al absurdo de exigir maestrías con contenido idéntico a las funciones del cargo a proveer:

Cuadro 1:

*Propósito principal del cargo de Inspector IV	Objetivos de una Maestría en administración y Gerencia Pública
<p>Gestionar <u>metodologías, métodos, programas, proyectos, sistemas de información, estrategias</u> y <u>herramientas para la operación, documentación y control</u> del proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con las políticas gubernamentales institucionales y la normativa vigente.</p> <p>Funciones específicas:</p> <p>*Función 1: Orientar a las Direcciones Seccionales y al Nivel Central en lo relacionado con los subprocesos de Recaudación y Administración de Cartera, de acuerdo con la planeación institucional, las políticas gubernamentales e institucionales y la normativa vigente.</p> <p>*Función 2: Realizar la identificación, análisis y propuestas de intervención</p> <p>*Función 6: Realizar el diseño y aplicación de estrategias</p>	<p>Los gerentes públicos deben diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. (*PROPÓSITO Y FUNCIÓN 1, 2, 6, 8 y 9).</p> <p>Capacidades para identificar los problemas disciplinares y de las organizaciones públicas colombianas y para la generación de conocimientos que ofrezcan alternativas de solución a los mismos. (*PROPÓSITO Y FUNCIÓN 1, 2, 6, 8 y 9).</p> <p>Formar personal para ejercer la gestión pública con capacidad de innovación y liderazgo bajo principios de ética profesional y transparencia, (*PROPOSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES 1, 2, 6 y 8) y por la comprensión y aplicación de conocimientos y técnicas de contemporáneas, y un fuerte compromiso social; así como en el análisis de los aspectos políticos, económicos, sociales, administrativos, jurídicos, organizacionales e instrumentales requeridos para liderar procesos de transformación y modernización del Estado y de la administración pública en todos sus sectores y niveles. (*PROPOSITO Y FUNCIONES 2, 6 y 8).</p> <p>Contribuir a la formación de los cuadros directivos (as), asesores (as) y profesionales de la Administración Pública y de académicos (as) de alto nivel, capaces de adquirir un sentido de síntesis, desarrollar habilidades para la toma de decisiones, analizar</p>

<p>*Función 8: Realizar labores de diseño, elaboración y ejecución de programas....</p> <p>*Función 9: Implementar mecanismos de Control</p>	<p>metodologías e instrumentos que permitan mejorar la capacidad de la administración; y con solvencia en la investigación teórica y aplicada para desarrollar e implantar políticas estratégicas en las organizaciones públicas. (*PROPOSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES)</p> <p>Perfil del graduado: Cumplir actividades de investigación teórica y aplicada (consultoría, asesoría y capacitación) (*FUNCION 1) y de servicio en el sector público estatal y público no estatal, con capacidad de análisis crítico para comprender los problemas disciplinares, públicos y administrativos, tales como la identificación y búsqueda de soluciones de índole misional (* PROPOSITO Y FUNCIONES 1 y 2) pero también de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación, seguimiento y control (*FUNCIÓN 9), formulación y diseño (*FUNCION 8) de políticas públicas para los tres niveles de la Administración Pública: Nacional, departamental y municipal, en las tres ramas del poder público, en los órganos de control y en los demás órganos y organismos del Estado. <i>(Tomado de la página del DAFP y la ESAP</i></p>
---	--

Imagen 5: Donde se observa que no me respondieron la reclamación dentro del plazo para responder, esto es, el 16 de septiembre, y el 19 de septiembre no me había respondido la reclamación:



Con los hechos expuestos se vulneraron los derechos enunciados, toda vez que el último día de vencimiento del plazo para reclamar modificaron sin previo aviso el puntaje que ya se le había asignado al ítem de Educación Formal (Profesional) de **25.00** a **0.00** después que yo había elaborado toda la sustentación de mi reclamación con base en la inconformidad por el puntaje asignado a la Experiencia profesional relacionada, con base en los resultados **publicados el día 1 de septiembre de 2022**, por lo confuso de las ponderaciones y puntajes y que además **arbitrariamente fueron modificados el último día del plazo para reclamar, es decir, el 7 de septiembre** (desconozco a qué hora exacta se hizo dicho cambio arbitrario).

Obsérvese que en la respuesta a mi reclamación se limitan a copiar y pegar el Anexo y el acuerdo modificatorio y guardan silencio sobre la **modificación arbitraria** del puntaje dado a la valoración PRUEBA DE ANTECEDENTES asociado al factor de educación formal (profesional), que me indujo a error en mi reclamación, pues desde el 1 de septiembre y los días subsiguientes tuve la claridad de que la maestría estaba valorada en el puntaje máximo de 25.00. Y se limitan a informar que fue valorado en cero (0.00) aduciendo que una Maestría en Administración y Gerencia Pública no tiene relación con uno de los cargos de carrera más estratégicos de la entidad como es el de Inspector IV, maestría que ya había sido valorada con un puntaje máximo omitiendo informar el motivo del cambio arbitrario, abrupto e injustificado en el puntaje, según se observa en el siguiente cuadro 2:

Cuadro 2:

Listado secciones de las pruebas (Publicados el 1 de septiembre y los días previos al 7 de septiembre de 2022)		Listado secciones de las pruebas (Publicados el 7 de septiembre de 2022, último día para presentar reclamación)		Listado secciones de las pruebas (Dados a conocer en la respuesta a la reclamación el 19 de septiembre de 2022)	
Sección	Puntaje	Sección	Puntaje	Sección	Puntaje
No Aplica	0.00	No Aplica	0.00		
Requisito Mínimo	0.00	Requisito Mínimo	0.00		
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	Experiencia Profesional (Profesional)	50.00
Experiencia Profesional Relacionada	50.00	Experiencia Profesional Relacionada	50.00	Experiencia Profesional Relacionada	50.00
educación Informal (profesional)	5.00	educación Informal (profesional)	5.00	educación Informal (profesional)	5.00
educación Formal (Profesional)	25.00	educación Formal (Profesional)	0	educación Formal (Profesional)	0
Resultado prueba	130.00	Resultado prueba	105.00	Resultado prueba	75.00
Ponderación de la prueba	45%	Ponderación de la prueba	45%	Ponderación de la prueba	
Resultado ponderado	58.50	Resultado ponderado	0	Resultado ponderado	

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el AMPARO a los derechos fundamentales al debido proceso, la información veraz, la Confianza legítima, la buena fe, la igualdad, la transparencia, la adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, así como los principios del mérito, igualdad y libre concurrencia, y en consecuencia.

SEGUNDO: Se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil- Consorcio ascenso DIAN 2021, se reconozca la maestría en ADMINISTRACION Y GERENCIA PUBLICA, por estar estrechamente relacionada con el cargo y se le asigne el puntaje máximo de 25,00.

TERCERO: Se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Consorcio ascenso DIAN 2021 valore correctamente los soportes y argumentos que acredite con los que demuestro que cumplo con los

requisitos para REPONDERAR EL RESULTADO GENERAL asignándome el máximo puntaje total en la Prueba de antecedentes, volviendo a asignar el puntaje inicialmente reconocido al factor de Educación Formal Maestría a **25,00**, y en consecuencia al sumar este valor con el puntaje de experiencia, el total no sea de **75(*)** sino de **100 (*)** y por ende el puntaje total en la Fase 1 sea modificado de **79,14(*)** a **90,3915(*)**, así:

Cuadro 3:

Pruebas Fase 1	Puntaje asignado en la valoración antecedentes			Solicitud puntaje correcto a asignar, según lo expuesto.		
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	82,53	55%	45,3915	82,53	55%	45,3915
Valoración de Antecedentes	75 (*)	45%	45	100(*)	45%	45
Puntaje total Fase 1		100%	79,14(*)		100%	90,3915(*)

CUARTO: Se conceda la medida provisional y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC suspender de manera inmediata la realización del CURSO DE FORMACION correspondiente a la convocatoria 2238 DE 2021, de la DIAN, cuya citación es el 20 de septiembre de 2022, pese a haber respondido mi reclamación el 19 de septiembre, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales, hasta tanto no me encuentre reubicada en el listado de puntaje general, ante la inminente consumación del perjuicio a mis derechos fundamentales como quiera que se me cercena el derecho de continuar compitiendo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes a un ascenso. En el evento en que no se acceda a dicha medida, la decisión sea la de reubicarme en la lista para posibles efectos de desempate, renuncia de candidatos o ampliación de listas.

PRUEBAS

1. Reclamación No. 542420327 del 7 de Septiembre de 2022 contra PRUEBA DE ANTECEDENTES OPEC 168666. INSPECTOR IV grado 08. Profesional - Misional.
2. Respuesta a la reclamación fechada el 16 de septiembre y publicada el 19 de septiembre en las horas de la tarde.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales que aquí se demandan.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta ACCION DE TUTELA, por naturaleza, y al ser el demandado una entidad del orden nacional, en virtud del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se surtirán en la siguiente dirección:

email: nsanchezb@dian.gov.co

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co


Nelly María Sánchez Bolaño
51.810.576 de Bogotá